

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**Jojutla de Juárez, Morelos, a veintinueve de mayo del dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Civil **46/2023-8**, formado con motivo del recurso de **apelación** interpuesto por el **actor incidentista [No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de la interlocutoria de fecha **nueve de febrero del dos mil veintitrés**, dictada por la **Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, dentro del **incidente de nulidad de emplazamiento planteado por el actor incidentista**, en contra de la diligencia de emplazamiento realizada dentro del incidente de pensión alimenticia compensatoria, tramitado en los autos del **Juicio de Divorcio Incausado**, promovido por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]** en contra de **[No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]**, expediente identificado con el número **249/2019-2**; y

## **R E S U L T A N D O S**

**I.-** El día **nueve de febrero del dos mil veintitrés**, la Juez de conocimiento dictó sentencia interlocutoria, dentro del incidente de nulidad de emplazamiento realizada dentro del incidente de pensión alimenticia compensatoria, misma que contiene los puntos resolutivos siguientes:

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**“PRIMERO.-** Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es legalmente competente para conocer y resolver el presente incidente.

**SEGUNDO.-** Se declara improcedente el incidente de nulidad de nulidad de actuaciones respecto al emplazamiento realizado el día doce de abril del dos mil veintidós por la Actuaría Adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos y hecho valer por [No.4] **ELIMINADO el nombre completo o el actor [2]**, como consecuencia, queda firme dicha actuación, por los razonamientos vertidos en el cuerpo de la presente interlocutoria.

**TERCERO.-** En consecuencia, continúese con el procedimiento en su etapa correspondiente.”

**II.-** Inconforme con la resolución anterior, la **Licenciada ROCIO ZARCO GOMEZ** en su calidad de abogada patrono del actor incidentista, interpuso recurso de **APELACIÓN**, medio de impugnación que una vez substanciado en forma legal, ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**I.- DE LA COMPETENCIA.-** Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para resolver el presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91, 99 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

I, 37, 43 y 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**II. IDONEIDAD DEL RECURSO.** Es procedente el recurso de apelación, en términos del artículo 572 fracción II<sup>1</sup> del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, toda vez que se hizo valer en contra de la sentencia interlocutoria de fecha **nueve de febrero del dos mil veintitrés**, que decidió el incidente de nulidad de actuaciones por defecto en el emplazamiento, dictado por la Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos.

**III. OPORTUNIDAD DEL RECURSO.** La resolución impugnada, se notificó mediante medios electrónicos al demandado incidentista el **veinte de febrero del dos mil veintitrés**; interponiendo el recurso de apelación, el **día veintitrés del mes y año referido**; por lo que se estima fue interpuesto dentro de los tres días siguientes señalados en el ordinal 574 fracción III del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, ya que el plazo comenzó a correr a partir del **veintiuno al veintitrés, ambos de junio de dos mil veintitrés**.

**IV. ACTUACIONES PROCESALES MÁS RELEVANTES.-** Con el objeto de darle una mejor comprensión al presente fallo, es pertinente

---

<sup>1</sup>“ARTÍCULO 572.- RESOLUCIONES APELABLES. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia: I. Las sentencias definitivas en toda clase de juicios, excepto cuando la ley declare expresamente que no son apelables; II. Las sentencias interlocutorias, excepto cuando por disposición de la ley no se otorgue a las partes el recurso o la sentencia definitiva no fuere apelable...”

destacar las actuaciones procesales que le anteceden al presente recurso.

1. Con fecha **cuatro de septiembre del dos mil diecinueve**, se dictó sentencia que declaró disuelto el vínculo matrimonial entre **[No.5] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

2. Mediante escrito de fecha **veintitrés de febrero del dos mil veintidós**, compareció **[No.7] ELIMINADO el nombre completo [1]**, ante el Juzgado de origen demandando en la vía incidental a **[No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, el establecimiento de una **PENSIÓN ALIMENTICIA COMPENSATORIA**.

3. Mediante auto de fecha **veintiocho de febrero del dos mil veintidós** el Juzgado de origen admitió a trámite el incidente planteado, y ordenó correr traslado y notificar al demandado incidentista, concediéndole el plazo de tres días para que manifestara lo que a sus derechos conviniera, ordenando la notificación del demandado incidentista mediante exhorto.

4. Previo citatorio dejado el día anterior, con fecha doce de abril del dos mil veintidós, la actuario adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del

Estado de Morelos, procedió a realizar el emplazamiento de

**[No.9] ELIMINADO el nombre completo [1]**

respecto del incidente de **pensión alimenticia compensatoria**.

5. Por escrito presentado el **tres de noviembre del dos mil veintidós**, compareció **[No.10] ELIMINADO el nombre completo [1]**, interponiendo **incidente de nulidad de emplazamiento** en relación a la diligencia de emplazamiento realizada dentro del incidente de pensión alimenticia compensatoria, siendo admitido por auto de **ocho de noviembre de dos mil veintidós**, donde se ordenó dar vista a la parte contraria para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.

6. En auto de **veintinueve de noviembre del dos mil veintidós**, se tuvo a la demandada incidentista, dando contestación en tiempo y forma a la vista ordenada, señalando fecha para la celebración de la audiencia indiferible, la cual tuvo verificativo el día **tres de febrero del dos mil veintitrés**, y una vez desahogada se ordenó turnar a resolver el incidente, siendo el **nueve de febrero del dos mil veintitrés** cuando se dictó la resolución respectiva.

**V. AGRAVIOS.** La parte recurrente manifestó como causa del pedir en sus agravios, sustancialmente lo siguiente:

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

1.- Que le causan agravios los resolutivos SEGUNDO y TERCERO, que declaran improcedente el incidente de nulidad de actuaciones respecto al emplazamiento realizado el día doce de abril de dos mil veintidós, toda vez que el A Quo, viola en su contra flagrantemente los Principios Generales del Derecho Procesal Familiar, toda vez que no valoró adecuadamente las pruebas documentales públicas ofrecidas, consistentes en credencial para votar a nombre del recurrente en la cual aparece su domicilio personal, una impresión de un recibo de servicio de luz eléctrica, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre del impugnante donde aparece su domicilio personal, copia simple de la Credencial para votar de [No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], expedida por el Instituto Nacional Electoral de quien resulta ser la actual esposa de [No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act[or\_[2], el acta de matrimonio civil que celebraron el [No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act[or\_[2] y [No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de fecha once de marzo del año dos mil veintidós, celebrado ante la Oficialía 0001 del Registro Civil de Tepotzotlán, Estado de México, en donde se aprecia el domicilio y la firma de la C. [No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], la Presuncional, Instrumental de Actuaciones y la prueba confesional ofrecida por

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

[No.16]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], en donde se manifestó bajo protesta de decir verdad que no conocía el domicilio [No.17]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], pruebas con las que se demostró y acreditó que el recurrente no ha habitado el domicilio proporcionado dolosamente por su contraria para llevar a cabo su emplazamiento.

2.- Que el A Quo, al momento de resolver dejó de valorar las pruebas documentales públicas admitidas mediante auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, de las cuales el Juzgador en ningún momento le requirió al reclamante a efecto de que las perfeccionara, ni tampoco las desechó en el auto de admisión de pruebas, resultando incongruente que de manera dolosa no otorgara valor probatorio a las pruebas base de la acción, según a su criterio por no estar relacionadas con otro medio de prueba convictivo.

Siendo ello totalmente falso, ya que en la Prueba Confesional a cargo de [No.18]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], en la respuesta a la posición marcada bajo el numeral 3, manifestó bajo protesta de decir verdad que se desconoce el [No.19]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] domicilio donde se llevó cabo el ilegal emplazamiento de fecha doce de abril de dos mil veintidós, corroborándose el dicho del apelante cuando manifestó que su domicilio personal era el ubicado en [No.20]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**3.-** Que con las documentales publicas consistentes en copia simple de la credencial de elector, copia simple del recibo de luz y acta de matrimonio civil que celebraron el C. [No.21]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.22]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], el impetrante acreditó fehacientemente que su domicilio personal y que habita desde hace más de siete años es el ubicado en [No.23]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]

Que el Juez de Origen, tiene amplias facultades para que en su momento le hubiese requerido en el auto admisorio de pruebas para que perfeccionara las documentales ofrecidas por encontrarse en asuntos del orden familiar para buscar la verdad de los hechos, como lo establece el artículo 170 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Que contrario a lo señalado por el inferior, del acta de matrimonio civil que exhibió se aprecia que el domicilio del inconforme y de su esposa, es el ubicado en [No.24]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Estado de México, con lo cual acreditó la verdad de su dicho.

Que lo anterior se tiene relación con el informe de autoridad rendido por el Instituto Nacional Electoral, Junta Local Ejecutiva Morelos, donde informó que el actor incidentista no cuenta con domicilio en el Estado de Morelos, con lo que se



acredita que no tuvo, ni tiene domicilio habitable en el Estado de Morelos, probando así lo que manifestó en su escrito incidental en el hecho número uno, que a pesar de ser un informe rendido por una autoridad pública, no se le dió valor pleno, para acreditar que habita en el domicilio ubicado en [No.25]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27].

Así mismo, señala que la persona que recibió el emplazamiento de abril de dos mil veintidós se hizo pasar por su esposa, recibiendo la documentación y manifestando llamarse [No.26]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], la cual estampo su supuesta firma, siendo diferente a la fisionomía de su esposa quien lleva por nombre [No.27]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] además que la firma estampada es completamente diferente a la que se encuentra plasmada en la cedula de emplazamiento, argumentación que se acreditó con la copia simple de la Credencial para votar de [No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [No.29]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], con año de emisión dos mil dieciocho, en donde aparece la fotografía, su firma real y su domicilio personal, que es el ubicado en [No.30]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], elementos que a simple vista denotan el fraude procesal que cometió [No.31]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], ya que son personas totalmente diferentes, situación

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

que hizo valer en su momento, pues la persona que recibió la cedula de notificación es pareja sentimental de la sobrina de [No.32]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], consideraciones que no fueron tomadas en cuenta por el Juzgador al momento de resolver el incidente promovido por el recurrente.

Menciona que en el mes de diciembre de dos mil veintidós se intentó realizar una notificación al recurrente en el domicilio [No.33]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], donde curiosamente el impugnante y [No.34]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], ya no "habitaban" el domicilio que proporcionó su contraria, en todos y cada uno de sus escritos de demanda, situación que sucedió después de la interposición del incidente de nulidad de actuaciones del incidente de pensión alimenticia compensatoria, lo cual se puede constatar en el razonamiento que obra en el Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, el cual fue ofrecido como materia de la presente apelación.

## **VI.- ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS.-**

Analizadas las constancias de autos en relación con los motivos de inconformidad hechos valer por el actor incidentista, se arriba a la convicción de que sus agravios resultan **FUNDADOS** y por tanto se debe **modificar** la resolución recurrida, ello, debido a lo siguiente:

Como se advierte, en la resolución de primera Instancia, la Juez determinó declarar **infundado** el incidente de nulidad de emplazamiento en razón que si bien **[No.35]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** señaló que no vivía en el domicilio de emplazamiento, sin embargo, la persona con quien se entendió el emplazamiento resulta ser su esposa, empero no ofreció pruebas tendientes para acreditar que su domicilio era diverso, por lo que no existe certeza que el domicilio donde se llevó a cabo el emplazamiento no fuera el que habitara el recurrente, deduciendo el Juzgado de origen que se cumplieron con las formalidades que señala el artículo 134 del Código Procesal Familiar, motivo por el cual, ante la falta de prueba fehaciente que desvirtuara lo afirmado en la diligencia impugnada respecto al hecho de que **[No.36]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** no vivía en el domicilio del emplazamiento, por lo tanto, a dicho de la Juez natural, la simple manifestación del actor incidentista no destruyó la presunción de validez de tal actuación.

Previo a dar contestación a los agravios, es prudente señalar que la **primer notificación** forma parte de los llamados “medios de comunicación procesal”, que tiene como objeto el llamado judicial, que se hace para que dentro del plazo señalado la contraparte manifieste lo que a su

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

derecho corresponda, aunado a que dicha diligencia es un acto a cargo del órgano del Estado facultado de conocer determinado asunto y, como acto jurídico, ésta revestida de ciertas formalidades que deben cumplirse.

Siendo criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el emplazamiento al juicio es una de las formalidades esenciales del procedimiento de mayor relevancia para garantizar el derecho de audiencia al demandado, pues de ese acto procesal depende que éste pueda contestar la demanda, ofrecer y desahogar pruebas y alegar en el juicio. Garantizando que el demandado tenga adecuada defensa, de modo que se ha considerado un acto procesal de orden público y de estudio oficioso por parte de los juzgadores, puesto que la falta o la ilegalidad del emplazamiento se erige como la violación procesal de carácter más grave en el proceso.

Lo antes señalado tiene como base el contenido de la Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 13/2019 (10a.), con registro digital 2019780, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, materia común, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 66, Mayo de 2019, Tomo II, página 951, cuyo rubro y contenido son del tenor siguiente:”

***“EMPLAZAMIENTO. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PARA EXAMINAR DE***

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**OFICIO LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS, AUN RESPECTO DE CUESTIONES NO ADUCIDAS EN EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES Y, EN SU CASO, EN EL RECURSO ORDINARIO INTERPUESTO CONTRA LO RESUELTO EN ÉSTE.** *Ha sido criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el emplazamiento al juicio es una de las formalidades esenciales del procedimiento de mayor relevancia para garantizar el derecho de audiencia al demandado, pues de ese acto procesal depende que éste pueda contestar la demanda, ofrecer y desahogar pruebas y alegar en el juicio. En suma, tiene como propósito que el demandado tenga adecuada defensa, de modo que se ha considerado un acto procesal de orden público y de estudio oficioso por parte de los juzgadores. Por las mismas razones, se ha estimado que la falta o la ilegalidad del emplazamiento se erige como la violación procesal de carácter más grave en el proceso, y que actualiza una violación evidente de la ley que deja sin defensa al enjuiciado, que autoriza a suplir la deficiencia de la queja de los conceptos de violación en términos del artículo 79, fracción VI, de la Ley de Amparo, cuando dicha actuación se impugna como violación procesal en el juicio constitucional. Sobre esa base, cuando en el juicio natural el demandado comparece antes de que se emita la sentencia definitiva y plantea el incidente de nulidad de actuaciones para impugnar el emplazamiento y, en su caso, agota el recurso ordinario procedente contra lo resuelto en dicho incidente, si se plantea como violación procesal en el juicio de amparo, el tribunal colegiado válidamente puede examinar de fondo conceptos de violación respecto de cuestiones no propuestas en la instancia incidental, o bien, suplir la queja para advertir oficiosamente irregularidades de la diligencia de emplazamiento aun cuando no hayan sido materia del incidente respectivo, ello, pues el hecho de que el demandado hubiere planteado una impugnación expresa del emplazamiento a través de la nulidad de actuaciones, no excluye la obligación de estudio oficioso de los juzgadores, de manera que mientras subsista y pueda ser analizada la controversia sobre la regularidad del emplazamiento, éste debe ser analizado con toda amplitud en el juicio de amparo, mediante la suplencia de la queja.”*

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Además que dentro de las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra **el ser llamado a juicio** y sus consecuencias, por lo que, para el debido acatamiento de la garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional, consistente en el otorgamiento al gobernado de la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, cuyo debido respeto impone a las autoridades que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, es necesario que las notificaciones satisfagan los requisitos establecidos en la ley, pues de no ser así, la ilegalidad de la misma ocasionaría su nulidad de pleno derecho, ya que la primer notificación es un acto trascendental en el proceso.

Atendiendo que el actor incidentista en su escrito de demanda incidental, **reclamó la nulidad del emplazamiento realizado dentro del incidente de pensión alimenticia compensatoria**, es conveniente señalar las formalidades que el Código Procesal Familiar del Estado de Morelos establece para realizar el emplazamiento:

***“ARTÍCULO \*134.- EMPLAZAMIENTO. En las notificaciones de emplazamiento deberán cumplirse las siguientes reglas:***

- I. El emplazamiento debe hacerse según los casos, a las personas que a continuación se indican:  
a) Si se tratare de personas físicas directamente a la parte a quien se va a emplazar, a menos de que carezca de*

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

*capacidad procesal, pues en este caso, se hará el emplazamiento a su representante legal. Solo se autoriza el emplazamiento por medio de apoderado cuando este radique dentro de la jurisdicción del tribunal y la persona emplazada radique fuera de este lugar o se ignore su paradero o si el apoderado vive fuera de la jurisdicción pero dentro de la República y el emplazado en el extranjero no tiene domicilio o se ignore su domicilio. En este caso se requiere que el apoderado tenga poder general o especial bastante para contestar la demanda y para la defensa en juicio del emplazado. El apoderado sólo puede negarse a intervenir si demuestra que no aceptó o renunció a la representación. b) Tratándose de personas morales, asociaciones, agrupaciones, instituciones o bien de dependencias o servicios de la administración pública, el emplazamiento se hará por conducto de las personas u órganos que las representen. Si los representantes fueren varios, el emplazamiento se tendrá por válido cuando se haga a cualquiera de ellos. Si la representación corresponde a una junta o colectividad bastará que se haga a la persona que la ostente;*

II. **El emplazamiento deberá hacerse en el domicilio que señale la parte que lo pide, que deberá ser precisamente el lugar en que habite el emplazado, si es persona física.**

*Si se trata de persona moral en el domicilio social, y en sus oficinas o principal establecimiento de sus negocios, salvo que se trate de establecimientos o sucursales, ya que en este caso solo podrá recibir el emplazamiento el representante facultado para comparecer en juicio. Las sociedades sin personalidad jurídica, las asociaciones no reconocidas y las colectividades similares, se considerarán que tienen su domicilio en el lugar en donde*

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

*desarrollen sus actividades en forma continuada. El notificador deberá cerciorarse de que el señalamiento reúne estas circunstancias antes de hacerlo, **pudiendo ser autorizado para notificarlo personalmente en el lugar donde habitualmente trabaje o en cualquier lugar en que se encuentre la persona física o representante emplazado dentro de la jurisdicción;** pero en este caso, deberá entenderse directamente con la persona que se trate, y el notificador hará constar específicamente en la diligencia los medios de que se valió para identificarlo, comprobar su personalidad en caso de representación y demás particulares;*

- III. **El emplazamiento se entenderá directamente con el interesado si estuviere presente, entregándose copia de la demanda y demás documentos y del auto o proveído que deba notificarse.** Si la persona a quien se hace el emplazamiento no fuere encontrada en su domicilio se le dejará citatorio y demás para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente. En caso de que no espere, se le hará la notificación por cédula. La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que allí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en las diligencias. La cédula contendrá mención del juicio de que se trate y la inserción de auto o proveído que deba notificarse, y se entregará junto con las copias del traslado. La persona que recoja deberá firmar por su recibo, y si se rehusare a hacerlo, se pondrá razón en la diligencia, debiendo expresarse el nombre de ella o la manifestación de que se negó a darlo. Si se informare al notificador que el emplazado está ausente del lugar del juicio se hará constar esta circunstancia a efecto de*



Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

*que el juez determine lo que proceda. Solo podrá hacerse el emplazamiento por cédula cuando se realice en el domicilio del emplazado y éste no se encuentre presente; en los demás casos deberá hacerse personal y directamente, aún en el lugar en donde el demandado se encuentre, previa identificación.  
(...)”.*

Del artículo antes señalado se desprenden los requisitos legales que se deben de llevar cabo al momento de realizar la diligencia de emplazamiento, lineamientos legales que de no llevarse a cabo producirían la ilegalidad de la diligencia de emplazamiento y la consecuente declaratoria de nulidad de la diligencia actuarial.

De las constancias procesales se advierte que dentro del exhorto número 33/2022-1 tramitado ante el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial, se llevó a cabo el emplazamiento ordenado dentro del incidente de pensión alimenticia compensatoria tramitado dentro del Juicio de Divorcio Incausado, identificado con el número de expediente 249/2019-1 del índice del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

Pieza procesal de la cual se advierte la razón del citatorio realizada por la fedataria adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia

del Noveno Distrito Judicial, la cual hizo constar que a las nueve horas con cincuenta minutos del día once de abril del dos mil veintidós se constituyó en el [No.37]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], en busca de [No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], por lo que una vez cerciorada de estar en el domicilio correcto se entrevistó con quien dijo llamarse

[No.39]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

quien dijo ser habitante del domicilio, quien le refirió no portar identificación, procediendo la fedataria a describir su media filiación, siendo ésta, una persona del sexo femenino de aproximadamente treinta y cuatro años de edad, complexión media, tez morena clara, cabello lacio, ojos color café, estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, quien le refirió que la persona buscada si vive y se localizaba allí, al igual que la entrevistada, pero que por el momento no se encontraba, pero que podía recibirle el citatorio, procediendo a firmar de recibido.

Asimismo también obra la diversa razón de emplazamiento levantada por la Actuaría antes señalada, donde hizo constar que siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día doce de abril del dos mil veintidós se constituyó en el [No.40]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], en busca de [No.41]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], por lo que una vez cerciorada de estar en el domicilio correcto se entrevistó con quien dijo

llamarse

[No.42]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

quien dijo ser habitante del domicilio, quien le refirió no portar identificación, procediendo la fedataria a describir su media filiación, siendo ésta, una persona del sexo femenino de aproximadamente treinta y cuatro años de edad, complexión media, tez morena clara, cabello lacio, ojos color café, estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, quien le refirió que la persona buscada no se encontraba a pesar del citatorio entregado el día anterior, procediendo a entregarle la cédula de notificación por conducto de quien atendió a la ejecutora, levantando constancia de la negativa firmar de recibido.

Así, del estudio de las piezas procesales señaladas el cual se hace atendiendo a los argumentos señalados por el recurrente, se dilucidan **FUNDADOS** los agravios formulados por el inconforme, consistentes en que la Juez no valoró adecuadamente las pruebas documentales públicas ofrecidas dentro de la incidencia que nos ocupa, consistentes en credencial para votar a nombre del recurrente, recibo de servicio de luz eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, copia simple de la Credencial para votar de [No.43]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], expedida por el Instituto Nacional Electoral y el acta de matrimonio civil que celebraron el

[No.44]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act  
or\_[2] y  
[No.45]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], bajo  
el argumento errado de que se encontraban  
exhibidas en copia simples, sin que además se  
encontraran relacionadas con otras pruebas para  
otorgarles valor probatorio.

Bajo las relatadas circunstancias y contrario a lo señalado dentro de la sentencia combatida, esta Alzada coincide con lo señalado por el apelante, considerando que no basta que el documento sea ofrecido en copia fotostática para que por ese motivo se le reste valor probatorio, sino que debe atenderse a lo que se trata de demostrar con el mismo, es decir, a su idoneidad, y al reconocimiento de su contenido y alcance por el contrario, porque si sucede lo primero el hecho estará probado sin controversia y si acontece lo segundo, le corresponderá al Juez valorar conforme a las reglas de la lógica y la experiencia; de ahí que sea necesario que en la objeción correspondiente se indique cuál es el aspecto que no se reconoce del documento o porque no puede ser valorado positivamente por el Juez.

Aspectos que constituyen los estándares sobre los que se asienta la naturaleza probatoria de una copia simple fotostática y suponen el respeto irrestricto del principio de buena fe procesal.

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Por lo tanto, no por el simple hecho de que el recurrente haya exhibido copia simple los documentos consistentes en Credencial para votar a nombre de [No.46]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] expedida por el Instituto Nacional Electoral donde se aprecia como su domicilio el ubicado en [No.47]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]

Pago servicios de luz eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de [No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2].

Acta de matrimonio del acta de matrimonio celebrado entre [No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de fecha once de marzo del año dos mil veintidós, celebrado ante la Oficialía 0001 del Registro Civil de Tepotzotlán, Estado de México, donde se advierte como domicilio de ambos contrayentes el ubicado en [No.51]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]

Credencial de elector a nombre de [No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] expedida por el Instituto Nacional Electoral donde se aprecia como su domicilio el ubicado en [No.53]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]

Lo que no justifica para restarles valor y eficacia probatoria para acreditar el dicho del actor

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

incidentista, en el sentido de que en la fecha de la celebración de la diligencia de emplazamiento, doce de abril de dos mil veintidós, su domicilio era el ubicado en [No.54]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]

Lo anterior resulta así, pues dichas probanzas si se encuentran adminiculadas con diversos medios probatorios, siendo el primero el original del acta de matrimonio celebrado entre [No.55]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto\_[2] y [No.56]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de fecha once de marzo del año dos mil veintidós, celebrado ante la Oficialía 0001 del Registro Civil de Tepotzotlán, Estado de México, donde se advierte como domicilio de ambos contrayentes el ubicado en [No.57]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Estado de México, que obra dentro del incidente de reclamación de la medida provisional de alimentos compensatorios, probanza que contrario de lo establecido en la sentencia impugnada, de su análisis tanto en lo individual como en su conjunto con las diversas documentales, atendiendo a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, señaladas en los artículos 397 y 404 del Código Procesal Familiar, se le debe conceder valor probatorio para acreditar que

[No.58]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto\_[2] y

[No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Civil de Tepetzotlán, Estado de México, lo que genera la presunción de que tanto el actor incidentista como su cónyuge radican en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, lugar que es diverso al domicilio en donde se le emplazó con fecha doce de abril de dos mil veintidós.

La anterior probanza se encuentra robustecida con la prueba de **informe de autoridad** a cargo del Instituto Nacional Electoral, rendida dentro del incidente de nulidad de actuaciones respecto del emplazamiento al incidente de liquidación de la sociedad conyugal, dentro del cual la Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, en Morelos, informó que no se localizó registro de **[No.60]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** en el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores, medio probatorio que en apego a lo dispuesto por los numerales 335, 397 y 404 del Código Procesal Familiar, se le debió de conceder valor probatorio para acreditar que el actor incidentista no cuenta con registro ante la oficinas de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, en Morelos.

En las condiciones relatadas debe de señalarse que las copias simples de las documentos consistentes en **copia simple de credencial para votar a nombre de** **[No.61]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a**

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**[No.62]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act**  
**or\_[2]**, copia del acta de matrimonio celebrado  
entre

**[No.62]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act**  
**or\_[2]** y

**[No.63]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**,  
copia de la credencial de elector a nombre de  
**[No.64]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, si

se encuentran adminiculadas con diversos medios probatorios, además que si bien la copia simple de un documento no tiene valor probatorio pleno, sino que éste queda a la libre apreciación del juzgador, lo cierto es que para ello puede atenderse al principio de buena fe procesal, que consiste en presuponer que las partes en el juicio actúan con probidad y el sincero convencimiento de que les asiste la razón; es decir, un obrar honesto sobre la convicción de que la prueba no es ilícita, que debe compaginarse con el derecho humano de tutela judicial efectiva, que está relacionado con los derechos de defensa, igualdad y expedites en la administración de justicia.

Resulta aplicable la tesis identificada con el número I.3o.C.55 C (10a.), con registro digital 2002132, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia Civil, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo 3, página 1851, Tipo Aislada, que sostiene el siguiente criterio:

**“COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE. SU EFICACIA PROBATORIA NO DEPENDE DE SU OBJECCIÓN FORMAL. Dada la naturaleza**



Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

*contenciosa del proceso civil, el legislador tomó como fuente de prueba la copia fotostática y reconoció el hecho de que si el documento se aleja de la verdad por la facilidad de su alteración o unilateral confección, la parte a quien pueda perjudicar puede objetarlo o bien de probar en contrario, salvo que se trate de una cuestión de interés público en cuyo caso, atendiendo al bien jurídico tutelado, el Juez podrá enjuiciar críticamente su naturaleza y alcance probatorio y la idoneidad de la prueba para acreditar un hecho determinado. Sin embargo, no basta que el documento sea ofrecido en copia fotostática para que por ese motivo inicialmente se le cuestione su valor, sino que debe atenderse a lo que se trata de demostrar con el mismo, es decir, a su idoneidad, y al reconocimiento de su contenido y alcance por el contrario, porque si sucede lo primero el hecho estará probado sin controversia y si acontece lo segundo, le corresponderá al Juez valorar conforme a las reglas de la lógica y la experiencia; de ahí que sea necesario que en la objeción correspondiente se indique cuál es el aspecto que no se reconoce del documento o porque no puede ser valorado positivamente por el Juez porque este último establezca si es idóneo o no para resolver un punto de hecho. Estos aspectos constituyen los estándares sobre los que se asienta la naturaleza probatoria de la copia simple fotostática y suponen el respeto irrestricto del principio de buena fe procesal por parte del Juez y del reconocimiento de que en caso de que una de las partes ofrezca un documento alterado o confeccionado, pueda reprimirse con rigor dicha conducta por los canales que el propio ordenamiento jurídico establece. Por lo tanto para desvirtuar la existencia de tales actuaciones así como su verosimilitud, no basta la simple objeción formal de dicha prueba, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la objeción, mismas que tenderán a invalidar la fuerza probatoria de la copia fotostática.*

Motivo por el cual se les debe de conceder valor probatorio a las referidas probanzas a efecto de acreditar que el actor incidentista tiene su domicilio en [No.65]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Estado de México, lugar que es distinto a donde se

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

llevó a cabo su emplazamiento al incidente de pensión alimenticia compensatoria, [No.66]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], circunstancia que incluso **fue corroborada** por la demandada incidentista dentro de su escrito de contestación a la demanda, dentro de la cual **MARÍA MAGDALENA AGÜERO MARBAN** al dar contestación al hecho marcado con el número tres, señaló que [No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act or\_[2] cuenta con una propiedad adquirida mediante un crédito del INFONAVIT, para lo cual exhibió como pruebas copias simples de la ficha técnica jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto del acreditado [No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act or\_[2], en relación al inmueble [No.69]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] por lo tanto, con dichos medios probatorios se acredita la afirmación del recurrente en el sentido de que [No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act or\_[2] tiene su domicilio particular en [No.71]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Estado de México, mismo que es distinto al lugar en donde se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento que pretende nulificar el ahora recurrente.

En esas circunstancias, al quedar acreditado que [No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**[No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** tiene su domicilio personal en **[No.73]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, Estado de México, dicha circunstancia genera la presunción de que efectivamente al actor incidentista habitaba en un domicilio diverso al señalado para su emplazamiento, **[No.74]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, lo que contraviene lo señalado por el numeral 134 fracción II del Código Procesal Familiar en vigor, al quedar acreditado que el ahora recurrente no habitaba en el domicilio en donde se llevaron a cabo las diligencias de emplazamiento de fechas once y doce de abril de dos mil veintidós, genera una violación a las reglas del emplazamiento.

De igual manera, le asiste la razón al recurrente cuando señala que la persona que recibió el emplazamiento impugnado se hizo pasar por su esposa, recibiendo la documentación y manifestando llamarse

**[No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, siendo diferente a la fisonomía de su esposa quien lleva por nombre

**[No.76]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, además que la firma estampada es completamente diferente a la que se encuentra plasmada en la cedula de emplazamiento, lo que a juicio del recurrente se acredita con la copia simple de la Credencial para votar de

**[No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

aparece la fotografía, su firma real y su domicilio personal, que es el ubicado en **[No.78]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**.

En relación a lo antes señalada debe decirse que del contenido del **citatorio** dirigido a **[No.79]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** elaborado **el once de abril del dos mil veintidós**, se advierte que la fedataria judicial hizo constar que lo dejaba en manos de una persona del sexo femenino que dijo llamarse **“[No.80]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]”** quien procedió a firmar de recibido por la entrega de la citación, sin embargo, dicha actuación judicial se contradice con las probanzas que fueron aportadas por el impetrante, así como con el contenido de las diversas actuaciones, puesto que, dentro del cuadernillo incidental sobre liquidación de la sociedad conyugal, a fojas de la 25 a la 29, **obra una diversa diligencia de emplazamiento dirigida a [No.81]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** realizada **el veinticuatro de junio de dos mil veintidós**, dentro de la cual el fedatario adscrito al Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial, **hizo constar que al constituirse en el domicilio [No.82]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, se entrevistó con quien dijo llamarse **“[No.83]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]”** quien le señaló ser pareja del buscado, contenido

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

actuarial que se contradice con el contenido de la **documental pública** que obra dentro del incidente de reclamación de la medida provisional de alimentos compensatorios, consistente en el **acta de matrimonio** celebrado entre **[No.84]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** y **[No.85]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** de fecha **once de marzo del año dos mil veintidós**, celebrado ante la **Oficialía 0001 del Registro Civil de Tepetzotlán, Estado de México**, probanza que analizada en términos de lo señalado en los artículos 397 y 404 del Código Procesal Familiar, se le concede valor probatorio para acreditar que la cónyuge del actor incidental responde al nombre de **[No.86]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** y no al de **[No.87]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, lo que genera la presunción de haber sido una persona diversa a la esposa de **[No.88]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** quien recibió tanto el citatorio como el emplazamiento ordenado en autos.

Robustece a lo anterior el hecho que dentro del citatorio previo a la diligencia de emplazamiento que ahora se impugna, obra el citatorio elaborado con fecha **once de abril del dos mil veintidós**, donde consta una **firma de recibido** donde se pueden leer las palabras

“**[No.89]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**”, rasgos que comparados con la firma que aparece en la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral respecto de **[No.90]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, se advierte una firma con rasgos distintos a los plasmados dentro del citatorio antes señalado, además que se puede observar como su domicilio personal el ubicado en **[No.91]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, hechos que de igual manera se contradicen con lo señalado por la ejecutoria judicial dentro de las diligencias de emplazamiento de fechas once y doce de abril del dos mil veintidós, consistente en que **[No.92]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** y su pareja **[No.93]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** vivían en el domicilio **[No.94]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, siendo su cónyuge quien recibió a nombre del buscado tanto el citatorio como la cédula emplazamiento de fechas once y doce de abril del dos mil veintidós.

En esas circunstancias al quedar acreditado que el impugnante **[No.95]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** y su esposa cuyo nombre completo es **[No.96]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** (quien según la diligencia impugnada recibió el citatorio y emplazamiento), tienen su domicilio en un

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

lugar diverso al señalado por la actora incidentista para llevar a cabo su emplazamiento, además de que el nombre y la firma de quien supuestamente atendió al notificador son sustancialmente diversos respecto del verdadero nombre y firma de la esposa del impugnante, por lo tanto, genera la presunción de que las diligencias de citatorio y la cédula emplazamiento de fechas once y doce de abril del dos mil veintidós, fueron realizadas un domicilio donde no habitaba el demandado incidental

[No.97]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act  
 or\_[2] ni su esposa

[No.98]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

quien supuestamente entendió la diligencia con el notificador judicial.

En relación al valor de la presuncional tiene aplicación la tesis: I.4o.C. J/25, con registro digital 174386, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia Civil, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 2064, cuyo rubro y contenido señalan:

**“PRUEBA PRESUNCIONAL HUMANA. SU VALORACIÓN (CÓDIGO DE COMERCIO).** *El artículo 1306 del Código de Comercio establece que los Jueces apreciarán en justicia el valor de las presunciones humanas, lo que significa que la valoración de esta probanza debe estar acotada por la lógica y la experiencia, así como por la unión de ambas que conforma la sana crítica, a fin de que la decisión del juzgador sea una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente poderosa para rechazar la duda y el margen de subjetividad del Juez, para lo cual se debe contar con la figura conocida como "las máximas de la experiencia",*

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

*que son las reglas de vida o verdades de sentido común que contribuyen de un modo eficaz a la formación de la presunción judicial.*

Si bien, los actuarios judiciales al desempeñar su función, asientan en citatorios y actas los hechos que apreciaron por medio de sus sentidos al practicar las diligencias que les fueron designadas, no debe olvidarse que dicha fé pública de la cual se encuentran investidos, no puede subsistir cuando es desvirtuado el dicho del notificador con algún medio probatorio, máxime que el principio ontológico de la prueba señala que lo extraordinario es lo que se prueba, **quedando desvirtuado el dicho del notificador** con las pruebas antes señaladas, consistentes en que el impugnante **[No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act or\_[2]** y su pareja **“[No.100]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]”** vivían en el domicilio **[No.101]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, siendo su cónyuge quien recibió y firmó a nombre del buscado el citatorio y la cédula emplazamiento de fechas once y doce de abril del dos mil veintidós.

Sustenta lo anterior el criterio sostenido en la Tesis de Jurisprudencia I.4o.A. J/84, con registro digital 164296, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Común, Fuente: Semanario Judicial de la Federación



Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

y su Gaceta, Tomo XXXII, Julio de 2010, página 1812, que señalan:

**“NOTIFICACIONES. CORRESPONDE AL PARTICULAR ACREDITAR CON ALGÚN MEDIO PROBATORIO QUE LA DILIGENCIA RELATIVA NO SE LLEVÓ A CABO EN EL DOMICILIO CORRECTO O CON LA PERSONA ADECUADA, EN VIRTUD DE QUE EL NOTIFICADOR GOZA DE FE PÚBLICA Y SUS ACTOS SE PRESUMEN VÁLIDOS.** *En virtud de que los notificadores gozan de fe pública, la simple manifestación del particular de que la diligencia fue irregular porque no se llevó a cabo en el domicilio correcto o con la persona adecuada, contrario a lo circunstanciado en el acta respectiva, no puede destruir la presunción de validez de tal actuación, por lo que la notificación debe subsistir cuando no es desvirtuado el dicho del notificador con algún medio probatorio, máxime que el principio ontológico de la prueba señala que lo extraordinario es lo que se prueba, pues lo ordinario se presume, admite y acepta, tal como lo ordena el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Civiles al expresar que "El que funda su derecho en una regla general no necesita probar que su caso siguió la regla general y no la excepción; pero quien alega que el caso está en la excepción de una regla general, debe probar que así es.". Por tanto, corresponde al particular desvirtuar el dicho del notificador demostrando con las pruebas conducentes, que la diligencia no se llevó a cabo en el domicilio correcto o con la persona adecuada.”*

Por lo tanto y como garantes de las normas del debido proceso y audiencia de las partes, prevista por el artículo 14 Constitucional y tomando en consideración las formalidades previstas para el acto procesal de gran importancia en el proceso, que brinda a las partes la oportunidad de ser oídos y vencidos en juicio, tratándose de un acto formal, el que debe cumplirse estrictamente con los requisitos establecidos por la ley de la materia, siendo a cargo de los Juzgadores el cercioramiento, inclusive de

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

oficio, de que el emplazamiento se realice conforme a las formalidades previstas por la ley, y, en caso contrario reponer el irregularmente hecho, para que los demandados tengan conocimiento de la demanda y estén en condiciones de salir al juicio y defenderse, se **declara la nulidad de las diligencias consistentes en el citatorio de fecha once de abril del dos mil veintidós así como la cédula emplazamiento realizada el doce de abril del dos mil veintidós** realizadas por la **Actuaria adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Primera instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos,** al demandado incidentista **[No.102]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_ actor\_[2],** dejándoles sin efecto legal alguno junto con **todo lo actuado con posterioridad a los actos declarados nulos,** a excepción de los acuerdos de fechas **veintidós de junio del dos mil veintidós que recayó al escrito 4530, veintiuno de septiembre del dos mil veintidós que recayó al escrito 6682, veintiuno de septiembre del dos mil veintidós que recayó al escrito 6729, diecisiete de octubre del dos mil veintidós que recayó al escrito 7741, diligencia testimonial de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, dieciséis de noviembre del dos mil veintidós recaído al escrito 8695, y la interlocutoria de quince de diciembre del dos mil veintidós,** tomando en cuenta que se trata de actuaciones relacionadas con la emisión de las medidas provisionales solicitadas por

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**,  
mismas que en apego a lo señalado por el numeral 231<sup>2</sup> del Código Procesal Familiar, se deben practicar sin intervención de la parte contraria, por lo que no le causa perjuicio alguno al recurrente que éstas se hayan desahogado sin su intervención en el presente asunto, máxime que actualmente se encuentra tramitando el incidente de reclamación planteado por **[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** en contra de la medida provisional decretada mediante interlocutoria de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós.

Debiendo requerir a la parte actora para que en el plazo de **tres días** exhiba nuevamente las copias de traslado para poder estar en condiciones de llevar a cabo el emplazamiento de **[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** al incidente de pensión alimenticia compensatoria, en términos del auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós.

Tomando en consideración que el domicilio de

---

<sup>2</sup> **“ARTÍCULO 231.- VERIFICACIONES QUE DEBE LLEVAR A CABO EL JUEZ ANTES DE DECRETAR LAS PROVIDENCIAS.** La apreciación de la existencia del peligro y de todas las circunstancias que motiven la providencia cautelar la hará el Juez, sin substanciación alguna, ni audiencia del deudor y sólo con vista de las alegaciones y de la justificación documental que presente el solicitante. El Juez debe decretar la medida cautelar con la urgencia necesaria para su eficacia. El auto que concede la providencia servirá de mandamiento en forma para que se lleve a efecto, conforme a las reglas de la ejecución forzosa.”

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**[No.106]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_**  
**actor\_[2],** se encuentra en  
**[No.107]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27],** lugar que  
está fuera de la Jurisdicción Territorial de ese  
Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento  
exhorto al Juez Familiar Competente en el Municipio  
de **Tepetzotlán, Estado de México,** a fin que de  
encontrarlo arreglado conforme a derecho, ordene a  
quien corresponda a efecto de que realice el  
emplazamiento del demandado incidentista  
**[No.108]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_**  
**actor\_[2],** en términos de los señalado mediante  
acuerdo de fecha **veintiocho de febrero del dos mil**  
**veintidós.**

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio  
sustentado por el Pleno de nuestro máximo Tribunal  
Superior en la Tesis de Jurisprudencia número 47,  
consultable en el Semanario Judicial de la  
Federación y su Gaceta bajo el número de registro  
200234, cuyo rubro es al tenor siguiente:

**“FORMALIDADES ESENCIALES DEL  
PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN  
UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA  
PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de  
audiencia establecida por el artículo 14  
constitucional consiste en otorgar al gobernado la  
oportunidad de defensa previamente al acto  
privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones  
o derechos, y su debido respeto impone a las  
autoridades, entre otras obligaciones, la de que en  
el juicio que se siga "se cumplan las formalidades  
esenciales del procedimiento". Estas son las que  
resultan necesarias para garantizar la defensa  
adecuada antes del acto de privación y que, de**

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

*manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.”*

Bajo este contexto y al tenor de los razonamientos realizados en el presente asunto, al resultar **fundados** los agravios del recurrente lo procedente es **REVOCAR** la interlocutoria de fecha **nueve de febrero del dos mil veintitrés**, dictada por la **Juez Primera Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, dentro del incidente de **nulidad de actuaciones** respecto del emplazamiento realizado el **doce de abril de dos mil veintidós**, para quedar en los siguientes términos:

**“PRIMERO.-** *Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es legalmente competente para conocer y resolver el presente incidente.*

**SEGUNDO.-** *Se declara fundado el incidente de nulidad de nulidad de actuaciones hecho valer por [No.109] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], como consecuencia,*

**TERCERO.-** *Se declara la nulidad de las diligencias consistentes en el **citatorio de fecha once de abril del dos mil veintidós así como la cédula emplazamiento realizada el doce de abril del dos mil veintidós** realizadas al demandado incidentista*

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**[No.110] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], dejándoles sin efecto legal alguno** junto con todo lo actuado con posterioridad a los actos declarados nulos, a excepción de los acuerdos de fechas **veintitrés de junio del dos mil veintitrés que recayó al escrito 4530, veintiuno de septiembre del dos mil veintidós que recayó al escrito 6682, veintiuno de septiembre del dos mil veintidós que recayó al escrito 6729, diecisiete de octubre del dos mil veintidós que recayó al escrito 7741, diligencia testimonial de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, dieciséis de noviembre del dos mil veintidós recaído al escrito 8695, y la interlocutoria de quince de diciembre del dos mil veintidós**, tomando en cuenta que se trata de actuaciones relacionadas con la emisión de las medidas provisionales solicitadas por **[No.111] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

**CUARTO.- Requiérase a la parte actora incidentista para que en el plazo de Tres Días exhiba nuevamente las copias de traslado para poder estar en condiciones de llevar a cabo el emplazamiento de [No.112] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] al incidente de pensión alimenticia compensatoria, en términos del auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós.**

**QUINTO.- Tomando en consideración que el domicilio de [No.113] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se encuentra en [No.114] ELIMINADO el domicilio [27], lugar que está fuera de la Jurisdicción Territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Familiar Competente en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a fin que de encontrarlo arreglado conforme a derecho, ordene a quien corresponda el emplazamiento del demandado incidentista [No.115] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en términos de los señalado mediante acuerdo de fecha**

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

***veintiocho de febrero del dos mil veintidós.***

**VII. DEVOLUCIÓN DE AUTOS.** Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 589 del Código Procesal Familiar, remítase testimonio del presente fallo, y devuélvase el testimonio formado con motivo del presente recurso al Juzgado de origen, háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente Toca Civil como asunto totalmente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 410, 413, 569, 586, 587, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, es de resolverse; y

## **SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **REVOCA** la interlocutoria de fecha **nueve de febrero del dos mil veintitrés**, dictada por la **Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, dentro del incidente de **nulidad de actuaciones** respecto del emplazamiento realizado el **doce de abril de dos mil veintidós**, para quedar en los términos señalados en el considerando **VI** de la presente resolución.

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**SEGUNDO.-** Remítase testimonio del presente fallo, y devuélvase el testimonio formado con motivo del presente recurso al Juzgado de Origen, háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente Toca Civil como asunto totalmente concluido.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE  
PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**A S Í**, por **unanidad** de votos lo firman y resuelven los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, quien fue adscrita por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogada en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, quien fue adscrito por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogado en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de la Sala y Ponente en el presente asunto, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **DAVID VARGAS GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe.



Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

La presente hoja de firmas que aparecen al final de esta resolución corresponde al **46/2023-8**, relativo al expediente **249/2019-1**. Conste. **AHP/IIYM/gtt**.

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

No.73 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Toca Civil: 46/2023-8  
 Expediente número: 249/2019-1  
 Juicio: Divorcio Incausado  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Toca Civil: 46/2023-8  
Expediente número: 249/2019-1  
Juicio: Divorcio Incausado  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.